

CONVENIO NÚMERO SBS CERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (SBS 017-2022) COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN AL USO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACAPA DEPARTAMENTO DE ZACAPA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día dos de septiembre del año dos mil veintidós, nosotros: Por una parte, M.Sc. **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, con domicilio en el Departamento Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **a)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo Número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro, zona once (32 calle 9-34 zona 11), Colonia las Charcas, del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en el presente se le denominará **“LA SBS”** y, por la otra parte, la

señora **SARA EUGENIA LÓPEZ GALVEZ**, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación – DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos setenta y siete espacio ochenta y un mil seiscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1977 81691 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de Obras Sociales de la SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, personería que acredito con los documentos siguientes: a) fotocopia simple Acuerdo Gubernativo número trece de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós; b) fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo Número cero diecisiete guion dos mil veintidós (017-2022), de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, del libro de Actas Número L dos, cincuenta y tres mil tres ciento cincuenta y dos (L2 53,352), folio número cero sesenta y cuatro de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta avenida cuatro guion sesenta y cinco zona uno de la ciudad de Guatemala, a quien en el presente Convenio se le denominará como “**LA SOSEP**”. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidad con que actuamos y que a nuestro juicio la representación que ejercemos es suficiente para la celebración y suscripción del presente Convenio, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2, 5, 10 literales a), i), l), y p) del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015 de fecha diez de marzo de dos mil quince, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y Artículos 5 inciso m), 15 y 21 del Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la

República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) LA SBS, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo, contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. En el Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, actualmente se encuentra un bien inmueble propiedad del Estado de Guatemala, adscrito a LA SBS, ubicado en la 8ª. Avenida Barrio La Reforma, Zacapa, según Acuerdo Gubernativo Número 367-2007 de fecha 30 de julio de 2007, dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad, de la Zona Central de Guatemala, bajo la finca número 9862 folio 362 libro 20E del Departamento de Zacapa; y b) LA SOSEP, tiene como objetivo impulsar e implementar programas de carácter social que la niñez, mujeres, adultos mayores y población en general, priorizando aquellos grupos poblacionales que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza. Dentro de los Órganos Técnicos cuenta con la Coordinación de Sedes Departamentales, la cual es el órgano responsable de dirigir, coordinar y supervisar a las Sedes Departamentales de LA SOSEP, velando por su buen funcionamiento y garantizar la adecuada implementación de las acciones institucionales en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad a nivel territorial. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto regular el uso del bien inmueble descrito en la cláusula anterior, por parte de LA SOSEP para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Departamental en Zacapa, asimismo, establecer los derechos y obligaciones respecto a la utilización de las instalaciones. **CUARTA: PLAZO Y PRORROGA DEL CONVENIO:** El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, y será por un plazo de dos años, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, a través de un nuevo convenio o cruce de cartas, a solicitud de cualquiera de las partes; quienes deberán requerirlo con dos meses de anticipación al vencimiento del plazo. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **LA SBS** para el cumplimiento del presente convenio se obliga a lo siguiente: **1)** Dar en uso a LA SOSEP, las instalaciones del bien inmueble en referencia ubicado en la 8ª. avenida Barrio la Reforma del Municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, para el

funcionamiento de la Sede Departamental en Zacapa de LA SOSEP, el cual consta de los ambientes siguiente: un salón amplio, seis ambientes, cuatro baños, un corredor, un patio, una bodega, un área verde y un acceso compartido con las oficinas de **LA SBS**.

b) “LA SOSEP”, para el cumplimiento del presente Convenio se obliga a lo siguiente:

1) Pagar sus servicios básicos de: agua potable, energía eléctrica, señal de cable, internet, servicio de teléfono y servicio de extracción de basura, a partir del traslado de la Sede Departamental de Zacapa; **2)** Realizar los remozamientos y reparaciones que sean necesarias ejecutar en el inmueble objeto del presente convenio, para la instalación y funcionamiento de la Sede Departamental de **LA SOSEP**, entre ellas las relativas a paredes, puertas, ventanas, sistema eléctrico, servicios sanitarios, agua y saneamiento, techo, generalidades de la estructura y otras que sean necesarias según lo contenido en la evaluación y recomendaciones, emanadas en Dictamen Técnico 001-SGR-2022, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador a.i de Sedes Departamentales de LA SOSEP; **3)** Realizar las reparaciones mínimas cuyo deterioro sea ocasionado por el uso normal de las instalaciones, así como pintura y rotulaciones; **4)** proporcionar un encargado de mantenimiento.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS: Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: **a)** Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio; **b)** Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para utilizar el bien inmueble, para el único fin que es otorgado; **c)** Respetar los derechos y obligaciones generados en este Convenio; **d)** Otras que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto del Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; y **e)** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **SÉPTIMA:**

BENEFICIARIOS: El alcance del presente Convenio será aplicable para el buen funcionamiento y garantizar la adecuada implementación de las acciones institucionales de LA SOSEP en beneficio de la población del Departamento de Zacapa que se encuentra en situación de vulnerabilidad. **OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN:**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, las partes designarán a un enlace titular siendo por parte de LA SOSEP, la Directora de la Coordinación de Sedes Departamentales y por parte de LA SBS el Director de la Dirección de Planificación número de teléfono dos mil cuatrocientos catorce, tres mil quinientos treinta y cinco (2414-3535) correo electrónico planificación@sbs.gob.gt Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado enlace. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** LA SBS o LA SOSEP podrán dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Mutuo consentimiento de las partes; **b)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del Convenio; **c)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir el convenio deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar a los beneficiarios involucrados en la Sede Departamental de LA SOSEP en el Departamento de Zacapa; **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma del instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIONES y/o MODIFICACIONES:** El Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre ambas partes, siempre que se trate de ampliar o rectificar asuntos relacionados al mismo y que no varíen en su totalidad su contenido, lo cual se hará a petición de la

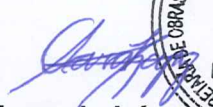
parte interesada y con anuencia de la otra parte, para lo cual ambas deberán suscribir la ampliación o modificación del presente Convenio, misma que al estar firmada por ambas partes deberá anexarse como parte inherente a este Convenio; deberá formalizarse mediante adenda, firmada por los representantes legales, misma que pasará a formar parte del Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido de este Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL: El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen.

DÉCIMA TERCERA: RECURSOS FINANCIEROS: El presente Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y apoyo social, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este Convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



Sara Eugenia López Galvez
Secretaria de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales
de la Esposa del Presidente
de la República